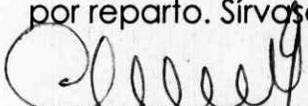


INFORME SECRETARIAL. - Puerto Carreño, 30 de mayo de 2023. Paso al despacho de la señora Juez, la presente demanda que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.


CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

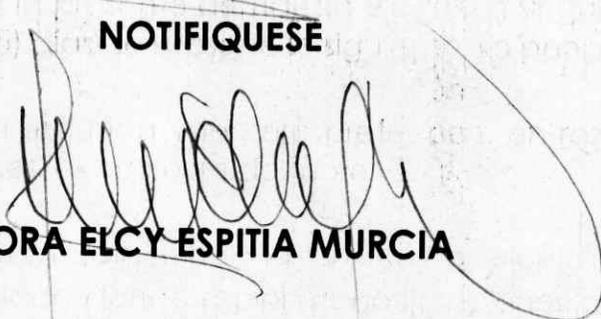
De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva singular, para que en el término de cinco (5) días, se subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

- 1.- Se deberá corregir la segunda y tercera pretensión, en razón a que se están cobrando dos veces los intereses de mora.
- 2.- Así mismo, se deberá relacionar la dirección electrónica de la demandante y demandado donde recibirán notificaciones personales, y en caso de desconocerse, se deberá expresar esa circunstancia.
- 3.- Corrijase el poder aportado donde indique expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Deberá integrar todos los requisitos referenciados en un solo escrito de demanda.

NOTIFIQUESE

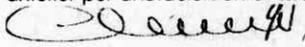
La Juez,


DORA ELCY ESPITIA MURCIA

Rad. No. 99001 40 89 002 2023 00029 00
Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Ligia Sirley García González
Demandado: Gustavo Ramírez Rueda

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA**

Hoy 23 de junio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 009.



**CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA**